



PROYECTO DE COMUNICACIÓN  
PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Medio Ambiente, Salud y Producción, respectivamente, respondieran los siguientes puntos en torno a una fumigación denunciada en la localidad de Villa Cañas, departamento General López:

Si los ministerios de Medio Ambiente, Salud y Producción de la provincia de Santa Fe estaban en conocimiento de las fumigaciones constatadas en la localidad de Villa Cañas, a metros de una planta potabilizadora.

Si ambas carteras recibieron las respectivas notificaciones cuál fue el criterio para permitir las.

Si se verificaron cantidades de elementos químicos esparcidos en la zona.

Si se estudiaron o estudiarán las potenciales consecuencias de esas aspersiones.

Difusión de los estudios realizados.

Responsabilidades de los distintos actores institucionales que permitieron la mencionada fumigación terrestre.

  
CARLOS DEL FRAIDE  
DIPUTADO PROVINCIAL



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El diario "La Capital", de Rosario, publicó el lunes 21 de noviembre de 2016, la información sobre la fumigación con agrotóxicos a metros de una planta potabilizadora.

La noticia agregaba que "el hecho causó estupor y pánico en la comunidad. Una ordenanza prohíbe tajantemente este tipo de aplicaciones".

La información sostenía que "una fuerte polémica se desató en Villa Cañás luego de detectarse que un fumigador estaba arrojando agrotóxicos en un campo lindero a la Planta de Tratamiento de Agua Potable, ubicada a la vera de ruta 94, sector comprendido dentro del área protegida para no fumigar. El hecho causó pánico y estupor en la comunidad ya que el agua que se trata en ese predio es el que se consume en la ciudad".

El artículo añadía que "una ordenanza prohíbe tajantemente ese tipo de aplicaciones con lo que el responsable podría enfrentar duras sanciones.

Lo cierto es que el artículo 3º de la ordenanza, sancionada en el año 2012 por el Concejo, establece zonas de restricción para el uso de fitosanitarios. Zona 1: de 0 a 800 metros de la línea agronómica. Zona 2: de 800 a 3.000 metros de la línea agronómica y, finalmente, zona 3, desde 3.000 metros de la línea agronómica".

El diario incluye el punto de vista del concejal justicialista, Daniel Montaner, al decir que "se delimitó un área protegida alrededor de la ciudad, donde a unos 800 metros del límite de la zona urbana no se puede fumigar y por supuesto que esto incluye la planta potabilizadora de agua y el campo lindero a ella donde se fumigó...Si tenés una planta, que con mucho esfuerzo está manteniendo la Cooperativa de Agua, y permitimos que se fumigue al lado estamos superando cualquier tipo de límite y lamentablemente a cuatro años de haber sancionado esa ordenanza no se cumple", expuso el concejal, para quien el hecho reviste una gravedad ya que lo que está en juego son vidas humanas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ya que las aplicaciones de agrotóxicos están reglamentadas por el Ministerio de Producción, es necesario saber si, efectivamente, esta fumigación fue oportunamente informada y luego controlada.

De allí que, luego de conocida la noticia, también se hace necesario conocer la opinión de los Ministerios de Medio Ambiente y Salud.

Por tales razones les pido a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



CARLOS DEL FRADE  
DIPUTADO PROVINCIAL